

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 25880/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)

En la Casa Consistorial "Doce Linajes" de la Ciudad de Soria, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Carlos Martínez Mínguez, adopta la siguiente resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente relativo al CONVENIO a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y El Día Después, que tiene por objeto consolidar y reforzar los “Diálogos de Soria” a través de la realización de un foro cívico para la creación de un espacio para promover e impulsar el debate entre agentes sociales, privados y públicos sobre la necesidad de creación de un nuevo contrato social. Además, pretende generar acciones que posicionen a Soria como ciudad referente en promoción del bienestar social, la sostenibilidad y la participación ciudadana, buscando fomentar espacios de diálogo y colaboración para el desarrollo social, contribuyendo al desarrollo de la Ciudad y a afrontar el reto demográfico.

La competencia para la aprobación del convenio de referencia, fue asignada por delegación a la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de junio de 2023. No obstante, teniendo en cuenta la necesidad de acelerar los trámites para lograr una mayor agilidad y celeridad en la tramitación de determinados expedientes, y ello a la vista lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, en virtud del cual “los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente”.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5780 de 17 de octubre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 17 de octubre de 2024.

Por todo ello, esta Alcaldía en virtud de las competencias que la legislación vigente le otorga, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN



PRIMERO. Avocar para la Alcaldía la competencia para la aprobación del convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y El Día Después, que según lo expuesto, fue asignada por delegación a la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de junio de 2023.

SEGUNDO. Aprobar el presente Convenio, cuyo contenido se adjunta como anexo en esta Resolución, que tiene por objeto consolidar y reforzar los “Diálogos de Soria” a través de la realización de un foro cívico para la creación de un espacio para promover e impulsar el debate entre agentes sociales, privados y públicos sobre la necesidad de creación de un nuevo contrato social.

TERCERO. Aprobar el pago anticipado por un importe del 50% sobre el total de la subvención concedida, siendo la cantidad a anticipar de 10.000,00 €.

CUARTO. Facultar al Alcalde para la formalización del presente Convenio.

QUINTO. Notificar la presente Resolución al interesado, así como dar cuenta de lo acordado en la presente Resolución al departamento de Intervención y a la Junta de Gobierno Local en la primera reunión que de la misma se celebre.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr Alcalde Presidente, en Soria a fecha de firma electrónica, de lo que la Secretaría toma razón a los únicos efectos de dar fe pública y transcripción al Libro de Resoluciones.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.



b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr Alcalde Presidente, en Soria a fecha de firma electrónica, de lo que la Secretaría toma razón a los únicos efectos de dar fe pública y transcripción al Libro de Resoluciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



CONVENIO PARA SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y EL DIA DESPUÉS, CON EL OBJETIVO DE CONSOLIDAR Y REFORZAR LOS “DIÁLOGOS DE SORIA”.

PRIMERA. Objeto del convenio

SEGUNDA. Actuaciones previstas

TERCERA. Obligaciones de las partes

CUARTA. Seguimiento del convenio

QUINTA. Presupuesto y financiación

SEXTA. Gastos

SÉPTIMA. Justificación de gastos y pagos

OCTAVA. Cancelación y reintegro

NOVENA. Vigencia del convenio

DÉCIMA. Modificaciones

UNDÉCIMA. Jurisdicción

Reunidos

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Mínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Soria, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 41.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuyen, respectivamente, la representación del Ayuntamiento de Soria y la suscripción de documentos.

Y, de otra parte, Sr. D. Carlos Mataix, como Presidente de la entidad ASOCIACIÓN EL DÍA DESPUÉS SERÁ (en adelante "ASOCIACIÓN EL DÍA DESPUÉS ") con CIF G56595226.

Reconociéndose las partes, en el concepto en que intervienen, la capacidad legal y representación necesarias para formalizar el presente Convenio.



Exponen:

Primero.- El Ayuntamiento de Soria tiene como objetivo en el conjunto de la acción municipal, el cumplimiento de las agendas internacionales y nacionales. En cumplimiento de sus objetivos de promoción del bienestar social, la sostenibilidad y la participación ciudadana, busca fomentar espacios de diálogo y colaboración para el desarrollo social y ambiental de la comunidad.

Segundo. – Que la Asociación "El Día Después" tiene como fin principal la creación de un espacio para promover e impulsar el debate entre agentes sociales, privados y públicos sobre la necesidad de creación de un nuevo contrato social.

Tercero. - Ambas entidades manifiestan su interés en colaborar para consolidar y reforzar los “Diálogos de Soria”, como un foro vibrante de diálogo y encuentro, que tiene como elemento articulador la construcción de un nuevo contrato social y territorial.

Cuarto. - Ambas entidades desean asentar esta colaboración sobre la experiencia de las dos ediciones de los “Diálogos de Soria” que organizaron conjuntamente en 2021 y en 2023.

Quinto. - Afrontar el reto demográfico de Soria requiere generar espacios de pensamiento diferentes, nuevos modelos de gestión y un posicionamiento especial de la ciudad igualitaria e inclusiva, en los valores que la caracterizan y en los nuevos valores a incorporar para constituirse como una ciudad de futuro y referente.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio. El presente convenio tiene como objeto dar continuidad y profundizar en la colaboración entre el Ayuntamiento de Soria y la Asociación “El Día Después” para organizar anualmente los "Diálogos de Soria", así como las correspondientes actividades preparatorias, de comunicación y de gestión del conocimiento.

SEGUNDA. Actuaciones previstas

Ambas partes comparten la aspiración de que esta colaboración convierta a la ciudad de Soria, durante una semana al año, en un foro cívico de referencia, diferenciado de otros foros por su carácter social y plural, así como por su capacidad de innovación en los formatos, por la diversidad de los asistentes, y por la importancia otorgada a la escucha y la colaboración. A partir de estos objetivos, el contenido del encuentro se centraría en:



- Dar continuidad a los trabajos de los diferentes grupos de trabajo de la Asociación de El “Día después”. Se han identificado estos ámbitos de trabajo:
 - Cambio interior (has de cambiar tu vida)
 - Cambio exterior (El contrato social, medioambiental y territorial)
 - Cambio en las formas de hacer (diálogo, cocreación...)
- Lanzamiento de un proceso con un documento tipo “preámbulo del nuevo contrato social” en el que El Día Después se posicione con relación a los principios inspiradores del nuevo contrato social. .

TERCERA. Obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento se compromete a:

- Poner los medios necesarios para firma de los acuerdos con terceras partes que se puedan alcanzar.
- Desarrollar actividades de diseño, publicación, difusión y publicidad de los Diálogos de Soria incluyéndolos en la programación institucional y cultural.
- Apoyar a El Día Después en la captación de fondos para inversiones y establecimiento de espacios e instalaciones de la ciudad.
- Abonar las cantidades necesarias para financiar las actividades correspondientes a los ejes de actuación previstos en la Cláusula Segunda y por los importes máximos establecidos en la Cláusula Quinta.
- Colaboración y asistencia técnica que se precise para la ejecución de las actuaciones descritas en la Cláusula Segunda.

El Día Después se compromete a:

- Movilizar su red de socios y simpatizantes para contribuir a la organización de los “Diálogos de Soria”, y para facilitar su presencia en el mismo.
- Aportar las capacidades humanas e institucionales necesarias para desarrollar dichos Diálogos.



- Diseñar y organizar, en colaboración con el Ayuntamiento de Soria, la programación y la ejecución de actividades complementarias a los “Diálogos de Soria”, tales como talleres, encuentros y actividades con actores locales, todas ellas enmarcadas en el llamado “Camino a Soria”.
- Incorporar en sus canales de comunicación (“web”, boletines informativos, artículos) información sobre todas estas actividades.

CUARTA. Seguimiento del convenio Para la interpretación del presente Convenio y para la supervisión y control de las actuaciones derivadas, se establece una Comisión de Seguimiento que se encargará de:

- Velar por el correcto desarrollo de las actuaciones previstas en el Convenio.
- Resolver las incidencias que surjan en el desarrollo del Convenio y proponer a las partes posibles modificaciones para mejorar su finalidad.
- Proponer a las partes la incorporación de nuevas líneas de actuación a través de sucesivas Adendas al Convenio.

La Comisión se reunirá a propuesta de cualquiera de las dos partes firmantes y estará compuesta por:

- Por parte del Ayuntamiento de Soria: D. Carlos Martínez Mínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Soria, o persona en quien delegue, y D. Juan Francisco de Lucas, Técnico Asesor del Ayuntamiento de Soria, o persona en quien delegue.
- Por parte de El Día después: su Presidente o personas en quienes delegue.

QUINTA. Presupuesto y financiación. El Ayuntamiento de Soria subvencionará los gastos e inversiones a los que se refiere el presente Convenio, hasta la cantidad máxima de 20.000,00 €.

La aportación del Ayuntamiento de Soria se realizará mediante la concesión de una subvención directa a EDD con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Soria.

Esta aportación es compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste total de las actuaciones, en cuyo caso se deberá devolver el exceso de financiación percibida.



SEXTA. Gastos subvencionables: Se considerarán gastos subvencionables aquellos que sean necesarios para el correcto desarrollo de las actividades descritas en la Cláusula Segunda tales como:

- Dietas y gastos de kilometraje derivados del trabajo, incluidos los viajes y estancias ligados a la ejecución de las acciones incluidas en la Cláusula Segunda.
- Gastos de personal, que incluyen las nóminas, seguros sociales y otros gastos derivados de las obligaciones laborales del personal técnico y administrativo que la Asociación El Día Después tiene asignado para la realización de estas actividades.
- Gastos de materiales consumibles y otros gastos asociados a la realización de los trabajos en la Cláusula Segunda.
- Gastos en materiales de audiovisuales, promoción, logística, divulgación y formación.

Se admitirán como aportaciones las facturas y gastos emitidos desde el 1 de julio de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. Justificación de gastos y pagos. La aportación del Ayuntamiento de Soria se realizará mediante la concesión de una subvención directa a la Asociación cuya forma de justificación se detalla a continuación.

La justificación de la totalidad de los gastos y acciones por parte de El Día Después al Ayuntamiento de Soria se realizará mediante la presentación, antes del día 31 de marzo de 2025, de la documentación justificativa que incluirá:

- Memoria de las actividades realizadas al amparo de este Convenio, que incluirá una descripción de estas y una mención expresa de los resultados obtenidos, así como el impacto de género conseguido.
- Cuenta justificativa de gastos, que incluirá un Excel con una relación detallada de todos los gastos imputados en el desarrollo de las actividades subvencionadas, así como una copia (autenticada por una persona funcionaria) de todas las facturas y gastos imputados, así como el justificante bancario de pago de los mismos. *Se considerarán gastos subvencionables los descritos en la Cláusula Sexta.*



- Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el propio Ayuntamiento de Soria, y de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de la subvención se realizará de forma fraccionada de la siguiente manera:

- Un primer pago anticipado por un importe del 50 % sobre el total de la subvención concedida. Dicho pago se realizará a partir del día de la firma del convenio.
- Un segundo y último pago equivalente al 50 % restante de la cantidad total justificada. Dicho pago se realizará una vez verificada y aprobada la justificación de la totalidad de los gastos imputados, procediendo así el Ayuntamiento de Soria a la liquidación anual del Convenio.

La cantidad total percibida por El Día Después como beneficiario de la subvención en ningún caso podrá superar el importe establecido en la Cláusula Quinta.

OCTAVA. Cancelación y reintegro. La falsedad en los datos, declaraciones y/o compromisos efectuados por el beneficiario dará lugar a la revocación de la concesión de la subvención, con independencia de las acciones legales que pudiera dar lugar. La Asociación El Día Después, como beneficiaria de la subvención, deberá proceder al reintegro de la cantidad percibida cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. Vigencia del convenio. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024. Se establece la posibilidad de aprobar una prórroga del Convenio por periodo de un año más, condicionada en cualquier caso a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

El Convenio se podrá extinguir de forma anticipada por alguna de las siguientes causas:

- Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Convenio, por una parte, previa denuncia de la otra con un mes de antelación.
- Por mutuo acuerdo de las partes. El Ayuntamiento de Soria podría denunciar el Convenio o renunciar a su participación en el mismo, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento con al menos un mes de antelación y una vez que se hubieran satisfecho los compromisos pendientes en el año en curso.



DÉCIMA. Modificaciones. Las modificaciones de este Convenio se realizarán a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento de Soria, y se formalizarán mediante Adenda.

UNDÉCIMA. Jurisdicción. El conocimiento y resolución de cualquiera de las cuestiones que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente Convenio, y que no sean solventadas por la Comisión de Seguimiento, corresponderá a la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y para que conste, y en prueba de conformidad, se suscriben tres ejemplares del presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

En Soria, a 17 de octubre de 2024.

